



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 558-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 29 de septiembre de 2020

VISTOS:

El Memorando Múltiple N° 34-2020-OAS-GDS/MPP, de fecha 07 de septiembre de 2020; Informe N° 667-2020-OAS-GDS/MPP, de fecha 15 de septiembre de 2020, sobre ADQUISICIÓN DE ADICIONAL DE LECHE EVAPORADA EN LATA – Proceso de Licitación Pública N° 01-2020-CS/MPP, emitidos por la Oficina de Apoyo Social, respectivamente; Informe N° 248-2020-OL/MPP, de fecha 22 de septiembre de 2020, emitido por la Oficina de Logística; Informe N° 760-2020-GAJ/MPP, de fecha 29 de septiembre de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado "TUO" de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, en relación al requerimiento de bienes, servicios u obras a contratar señala:

"(...) Artículo 16°. Requerimiento

16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad";

Que, de acuerdo al Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en relación a las modificaciones de contrato, textualmente establece:

"(...) Artículo 157°.- Adicionales y Reducciones

157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción";

Que, mediante Memorando Múltiple N° 34-2020-OAS-GDS/MPP, de fecha 07 de septiembre de 2020, la Jefa de la Oficina de Apoyo Social, remitió a los señores de la División



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 558-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 29 de septiembre de 2020

del Programa de Vaso de Leche, al Coordinador General del PCAM, a la Directora del CEDIF Micaela Bastidas, a la Directora CEDIF Castilla y al Director del CEDIF Chiclayito, copia del Acta Nº 01-2020, de fecha 04 de septiembre de 2020, a fin de que cumplan los acuerdos y acciones adoptadas en dicha reunión. Asimismo se comprometió a agilizar el procedimiento para certificar presupuestalmente el saldo por el monto de S/6,179.39 (Seis Mil Ciento Setenta y Nueve con 39/100 soles), a fin de que presente el informe técnico de requerimiento por el Adicional Año 2020, de producto para el PVL, debidamente sustentado y validado por la Nutricionista contratada por la MPP;

Que, con Informe Nº 069-2020-DVL-OAS-GDS/MPP, de fecha 06 de septiembre de 2020, la Jefa de la División Vaso de Leche, informó a la Jefa de la Oficina de Apoyo Social lo siguiente:

"(...) se solicita que del saldo presupuestal se adquiriera el adicional de 987 latas de Leche Evaporada Entera en lata, lo que hace un importe de S/3,089.31 (Tres Mil Ochenta y Nueve con 31/100 soles), que se encuentra dentro del 25% del contrato original, conforme al referido artículo 157º de la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, adicional que deberá ingresar en a la primera semana del mes de noviembre - 2020 con la Tercera Remesa del Contrato Nº 07-2020-OL/MPP."

PRODUCTO ADICIONAL SOLICITADO

ITEM	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO ADJUDICADO	TOTAL
1	LECHE EVAPORADA ENTERA DE 410 GRS.	UNIDAD X 410 GRS.	987 LATAS	3.13	3,089.31

Que, a través del Informe Nº 667-2020-OAS-GDS/MPP, de fecha 15 de septiembre de 2020, la Jefe de la Oficina de Apoyo Social indicó al Gerente de Desarrollo Social lo siguiente:

"(...) teniendo en cuenta lo informado por el área usuaria, se solicita que con el saldo presupuestal disponible, se adquiriera un adicional de 987 Latas de Leche Evaporada Entera en Lata, por el importe de S/ 3,089.31, monto que se encuentra dentro del 25% del contrato original en el marco del Art. 157º de la Ley de Contrataciones del Estado Nº 30225. Dicho adicional deberá ejecutarse en las mismas condiciones que se adquirió el bien, de acuerdo a las bases integradas y en igual condición y precio pactado en el contrato principal, además de tener en cuenta la garantía proporcional del Adicional; dicho producto deberá ingresar la primera semana del mes de noviembre de 2020, con la tercera remesa del contrato Nº 07-2020-OL/MPP";

Que, de acuerdo a Proveído de fecha 16 de septiembre de 2020, el Gerente de Desarrollo Social solicitó al Gerente Municipal la autorización de Adquisición de Leche Evaporada en Lata, proceso de Licitación Pública Nº 01-2020-CS/MPP. Posteriormente, con el proveído de fecha 18 de septiembre de 2020, el Gerente Municipal autorizó la adquisición y lo derivó a la Gerente de Administración, quien a su vez lo derivó a la Oficina de Logística, mediante Proveído de fecha 18 de septiembre de 2020;

Que, con Informe Nº 248-2020-OL/MPP, de fecha 22 de septiembre de 2020, el Jefe de la Oficina de Logística comunicó a la Gerente de Administración lo siguiente:

"(...) De acuerdo al contrato respectivo, se ha contratado la Adquisición de 154,798 Latas por un monto de S/484,517.74 (Cuatrocientos Ochenta y Cuatro Mil Quinientos Diecisiete con 74/100 soles), es decir a un precio unitario de S/3.13



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 558-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 29 de septiembre de 2020

(Tres con 13/100 soles), en consecuencia, las 987 latas adicionales se adquirirían a un precio total de S/3,089.31 (Tres mil ochenta y nueve con 31/100 soles), monto que es inferior al 25 % del monto del contrato, es decir se encuentra dentro del margen establecido. Teniendo en cuenta que el plazo de ejecución de la prestación del contrato antes indicado se encuentra vigente y contando con el presupuesto necesario; solicito a su Despacho remita a Gerencia de Asesoría Jurídica para Informe Legal y de ser el caso se gestione la resolución de Alcaldía que apruebe esta prestación adicional, prestación que debe ser entregada conjuntamente con la tercera remesa";

Que, en este contexto la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 760-2020-GAJ/MPP, de fecha 29 de diciembre de 2020, textualmente indicó:

"(...)

- En el marco de lo establecido en el artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, la Jefa de la División Vaso de Leche solicitó la compra adicional de 987 Latas de Leche Evaporada Entera en Lata, por un importe de S/3,089.31; es decir un monto inferior al 25% del contrato original el cual fue de S/484,517.74 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIECISIETE CON 74/100 SOLES);
- El Contrato N° 07-2020-OL/MPP Licitación Pública N° 01-2020-CS/MPP de fecha 12 de junio de 2020 entre la Municipalidad Provincial de Piura, representada por el Jefe de la Oficina de Logística, y la Corporación de Distribuciones y Servicios del Norte SAC, tuvo por objeto la contratación de suministro de "Leche Evaporada Entera en Lata 410 GRS. Para el Programa Vaso de Leche" bajo el sistema de contratación a suma alzada por el monto de S/484,517.74 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIECISIETE CON 74/100 SOLES);
- El monto de S/ 3,089.31 para realizar Adquisición Adicional de 987 Latas de Leche Evaporada Entera en Lata es inferior al 25% del monto del contrato original (S/484,517.74); por tanto, se cumple el supuesto estipulado en el artículo 157° del Reglamento de la Ley N° 30225. Asimismo, según lo informado por la Oficina de Logística, cuenta con la asignación presupuestal necesaria;
- En ese sentido, teniendo en cuenta la necesidad ha sido sustentada por la Jefa de la División de Vaso de Leche y se cumplen los supuestos establecidos en el artículo 157° del Reglamento de la Ley N° 30225, a criterio de este Despacho es procedente la adquisición de 987 Latas de Leche Evaporada Entera en Lata por el monto de S/3,089.31;

CONCLUSIONES

- A criterio de este Despacho, teniendo en cuenta que la Jefa de la División de Vaso de Leche ha sustentado la necesidad de adquirir 987 Latas de Leche Evaporada Entera en Lata para cumplir con las actividades de propias de su Despacho y que se cumplen los supuestos establecidos en el artículo 157° del Reglamento de la Ley N° 30225; a criterio de este Despacho es procedente la adquisición de las 987 Latas de Leche Evaporada Entera en Lata por el monto de S/ 3,089.31, la cual deberá concretarse a través de Resolución suscrita por el titular de esta entidad";

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído de la Gerencia Municipal de fecha 29 de septiembre de 2020 y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en el Artículo 20° numeral 6);



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 558-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 29 de septiembre de 2020

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER la Ejecución de la Prestación del Adicional del monto contractual derivado del Contrato N° 07-2020-OL/MPP - Licitación Pública N° 01-2020-C.S/MPP, para la Adquisición de 987 latas de Leche Evaporada Entera en Lata por el monto de S/. 3,089.31 (Tres Mil Ochenta y Nueve con 31/100 soles), monto que es inferior al 25% del monto del contrato original, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

PRODUCTO ADICIONAL SOLICITADO

ITEM	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO ADJUDICADO	TOTAL
1	LECHE EVAPORADA ENTERA DE 410 GRS.	UNIDAD X 410 GRS.	987 LATAS	3.13	3,089.31

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina de Logística, elabore la addenda correspondiente para el cumplimiento de la presente resolución

ARTÍCULO TERCERO.- RECOMENDAR a la Oficina de Logística, en coordinación con la Oficina de Apoyo Social, solicitar al Proveedor – CONTRATISTA, aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la Garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la Prestación.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Administración, a la Gerencia de Desarrollo Social, a la Oficina de Apoyo Social, a la Oficina de Logística, , a la División Programa de Vaso de Leche, para los fines que estime correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA

Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE

